

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA UN TECHO PARA MI PAÍS MEXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TECHO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PAULINA GARZA GORDOA, QUIEN OSTENTA EL CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; QUIENES SE SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes:

1.- Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

2.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

5.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

6.- Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Declara "TECHO", a través de su representante legal.

- 1.- Ser una Asociación Civil sin fines de lucro constituida el 27 de marzo de 2007, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante escritura pública No. 56,205, firmada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario No. 1 para el Distrito Federal.
- 2.- Que su Apoderada General para Actos de Administración acredita su carácter con escritura pública número 111,648 (ciento once mil seiscientos cuarenta y ocho), firmada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal.
- 3.- Que su representante legal tiene las facultades suficientes para la firma del presente Convenio mismas que no han sido de ninguna forma modificadas, limitadas o revocadas a la fecha de firma.
- 4.- Estar debidamente reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como una organización sin fines de lucro autorizada a expedir recibos deducibles de impuestos.
- 5.- Estar registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTM0703285V3.
- 6.- Tener su domicilio fiscal en Avenida Plaza de la República 51, Piso 3, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C. P. 06030.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1 Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y
- 2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio y están conformes en someterse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

DEFINICIONES

Jornadas de encuestamiento ECO: Es el primer evento masivo que "TECHO" lleva a cabo en una comunidad, consta de la aplicación de una encuesta denominada "Encuesta de Caracterización de Hogares", la cual es una actividad clave para la metodología cuantitativa de investigación. A través de un diálogo estructurado con las familias se identifica sus necesidades como una de las herramientas más importantes dentro del proceso de diagnóstico, el cual es indispensable no sólo para la construcción de viviendas sino para la promoción de desarrollo comunitario.

Jornada de descarga de materiales: El día de la llegada de los fletes que contienen el material de las viviendas de emergencia, voluntarios y vecinos de las comunidades se reúnen en un punto de descarga cercano a la comunidad del cual se repartirá a las familias con las que se trabajó.

Jornadas de construcción: Consta de una actividad masiva en la que cientos de voluntarios pasan el fin de semana construyendo en conjunto con las familias beneficiadas su vivienda. Mediante la construcción de este bien mueble de 18m² se da solución a la emergencia habitacional en la que viven los hogares, y se concluye una etapa de este proceso participativo.

En conjunto se les identificará como "Jornadas" Vivienda de Emergencia: Bien mueble prefabricado y compuesto por: 15 pilotes, 4 parrillas, duela de madera para el piso, 12 paneles, 2 ventanas, una puerta, una viga madre, 6 largueros y 8 transversales, 16 tejas y 8 caballetes de fibrocemento y así mismo el material necesario para el armado de la misma.

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer términos y condiciones necesarios bajo los cuales las **"PARTES"** estarán colaborando con la finalidad de impactar en la mejora de la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a través de las siguientes actividades:

La construcción de vivienda de Emergencia de Techo en las comunidades de Zapote y Acatitlán del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que brinda una solución habitacional transitoria prefabricada de madera con recubrimiento de fibrocemento (CEMPANEL) y techo de fibrocarbonato. Bien mueble que permite la movilidad familiar y aumenta su sentido de dignidad.

El costo por vivienda es de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), costo que será absorbido en su totalidad por **"TECHO"**, el cual incluye:

- Gastos de detección y asignación de las comunidades y familias.
- Adquisición de los materiales de la vivienda.
- Prefabricación de la vivienda.
- Transporte y descarga de los materiales en la comunidad.
- Transporte para los voluntarios participantes dentro de la misma ciudad (ida y regreso).
- Alimentación para los voluntarios.
- Playeras para la construcción a 2 tintas por voluntario.
- Seguro de gastos médicos.
- Logísticas y Construcción.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO", a través de la **"JEFATURA DE GABINETE"** coadyuvará con dependencias del gobierno municipal y otras instancias para gestionar recursos para el programa de construcción de vivienda emergente en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, conforme a lo establecido en la propuesta de Trabajo en conjunto Techo-México equipo Jalisco.

A. Coadyuvará para proporcionar espacios adecuados para alojamiento temporal para 120 personas del equipo de trabajo de "TECHO" durante los días 24, 25 y 26 de junio del 2016 en comunidades cercanas cuando se tenga programada la jornadas pudiendo ser escuelas, aulas educativas, salones de usos múltiples o inmuebles con características similares, siendo "EL MUNICIPIO" quien determine dicho lugar.

B. Proveerá información sobre poligonos de zonas emergentes coadyuvando con la coordinación con la Dirección General de Obras Públicas para generar una estrategia para la identificación, expansión y cobertura que permita llegar a las comunidades de situación de pobreza del Municipio.

C. Coadyuvará con las dependencias de "EL MUNICIPIO" y vinculará el sector empresarial para apoyar con 8 ocho equipos de comunicación, 2 camiones de entre 7 a 14-metros cúbicos para transporte de materiales y víveres consistentes en 900 litros de agua purificada para la realización de las diversas jornadas de intervención. Todos y cada uno de los apoyos mencionados se sujetaran a la disponibilidad y características que "EL MUNICIPIO" establezca.

D. Proporcionará información sobre unidades de Salud cercanos para la atención inmediata en caso de accidente.

F. Conseguirá un paramédico o persona de protección civil que acompañe durante la etapa de diagnóstico y construcción, además de un botiquín básico de primeros auxilios y mapa de clínicas de servicios médicos para reaccionar en caso de un accidente grave

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" Facilitará la información que "TECHO" requiera en tiempo para el cumplimiento del presente convenio de las etapas del programa de y se sujetará a los lineamientos de intervención y los beneficiarios del programa se determinarán basados en los lineamientos del diagnóstico. Cuya metodología será establecida por "TECHO".

CUARTA.- "TECHO" Se compromete a tener una participación activa y continua en los proyectos a implementar en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga para la construcción de vivienda emergente.

QUINTA.- Las "PARTES" acuerdan designar enlaces a fin de que lleven a cabo de forma coordinada por la Jefatura de Vinculación con las ONG's de "EL MUNICIPIO", para el proceso de construcción de vivienda emergente en las comunidades precarias más excluidas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

a) "EL MUNICIPIO".- Lic. Jorge Alberto Madrigal Alcantar, Jefe de Vinculación con ONG'S, de la Jefatura de Gabinete.

b) "TECHO".- Ing. Osvaldo Sánchez, Director Local Jalisco de la asociación TECHO MÉXICO AC.

Así, las personas señaladas anteriormente serán encargadas de dar seguimiento de forma coordinada a todas las acciones que se tengan que realizar a fin de dar cumplimiento los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

SEXTA.- "TECHO" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" de manera mensual un reporte de monitoreo y avance de las actividades y en general en cada una de las Cláusulas que integran el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Queda expresamente prohibido vincular las obligaciones y lo acordado en el presente convenio, con cualquier acción de carácter político (de manera enunciativa más no limitativa: sindicatos, actividades de proselitismo, partido político, etc), por lo que en caso de que llegase a suceder esto, se dará por terminado inmediatamente el presente convenio y el "EL MUNICIPIO" hará pública una aclaración desvinculando a "TECHO" de cualquier tema político.

OCTAVA.- Para recibir comunicaciones y notificaciones que "EL MUNICIPIO" y "TECHO" deban hacerse con motivo del presente Convenio, señalan como domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"	"TECHO"
Higuera 70	Plaza de la República No.51
Colonia Centro	Tomas Alba Edison, Tabacalera
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Cuauhtémoc, Ciudad de D.F.

Las notificaciones que practiquen las partes deberán realizarse en los domicilios arriba citados, ya que las que se efectúen en lugares diversos, no surtirán efecto alguno.

Cualquier cambio de los domicilios arriba citados deberá notificarse a la contraparte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por validos para todos los efectos legales.

NOVENA.- Todo documento confidencial o no, que sea proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "TECHO" en relación al presente Convenio, es y será propiedad de "EL MUNICIPIO" y por lo tanto "TECHO" se obliga a considerarlo como confidencial y a no divulgarlo a terceras personas, física o moral, ajenas a esta relación de prestación de servicios, así como, a devolverlo al término de los mismos.

DÉCIMA.- Ni el presente Convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo podrán cederse o transmitirse en cualquier forma, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- El objeto de este contrato no se interpretará como constitución o creación de una agencia, sociedad, alianza o cualquier otra que genere responsabilidad a una Parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente y no como agente, socio, representante o empleado de la otra. En virtud del presente instrumento ninguna parte tiene autoridad para asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" reconocen expresamente que la única relación jurídica entre ellas es la que se deriva del presente convenio, por lo que en ningún momento podrá considerarse entablada relación de trabajo, subordinación o dependencia alguna entre el personal de una de las partes, con la otra, por virtud del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las Partes que lo suscriben o por los representantes de ellas debidamente autorizados. Las modificaciones al presente Convenio se efectuarán mediante anexos, los que se entenderá forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). Así mismo se podrá dar por terminado previo aviso que, por escrito y con sesenta días hábiles de anticipación, presente una de las partes a la otra.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante notificación por escrito treinta días antes de la fecha de terminación, bajo el entendido de que en caso de existir obligaciones pendientes de cumplimiento estas deberán de ser cumplidas antes de la fecha de terminación.

DÉCIMA QUINTA.- "TECHO" deslinda a "EL MUNICIPIO" de cualquier cobro que se pudiera realizar por recuperación o pago de materiales para la realización del objeto del presente Convenio, ya que "EL MUNICIPIO" actúa de buena fe y solo participa como intermediario para el desarrollo de las actividades a realizar por parte de "TECHO".

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que cualquier modificación a las fechas previstas por "TECHO" para la realización de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se notificarán por escrito a la persona designada como vínculo de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha prevista en el contrato, o la nueva fecha establecida por "TECHO", la que ocurra primero.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación, ejecución y cumplimiento, será resuelta a través de la negociación y mediación. Sólo en el caso de subsistir la controversia, la Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

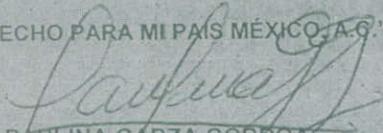
DÉCIMA OCTAVA.- "TECHO" acepta y reconoce que no existe ninguna relación laboral entre éste y/o su personal y "EL MUNICIPIO" quedando obligado "TECHO" a cumplir todas obligaciones que correspondan por su relación laboral con sus empleados, dependientes o terceros con los que contrate, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley del

Trabajo e inclusive con las obligaciones de carácter social, tales como IMSS, INFONAVIT, SAR y SHCP.

En caso de que cualquier persona que labore con "TECHO" y/o las que éste contrate para la prestación de los servicios independientes materia del presente Convenio intente cualquier acción en contra de "EL MUNICIPIO", "TECHO" se obliga a sacar a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO" de dicha acción ya sea ésta denuncia, querrela o demanda o cualquier otra reclamación de la índole que fuere por lo que "TECHO" estará obligado a liquidar cualquier cantidad que resulte por este concepto y a erogar los gastos que esto implique, así como a reembolsar a "EL MUNICIPIO" los montos que hubiese tenido que pagar por dicho concepto.

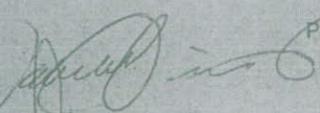
Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES", de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los 28 veintiocho días del mes de Enero de 2016 dos mil dieciséis.

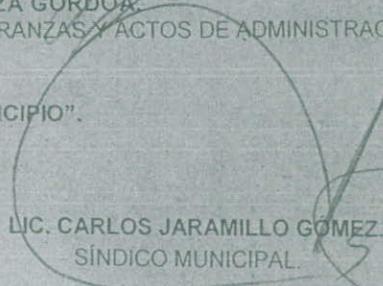
POR "UN TECHO PARA MI PAIS MÉXICO, A.G."

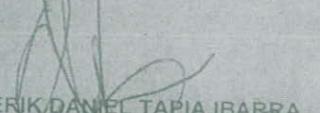

LIC. PAULINA GARZA GORDOA

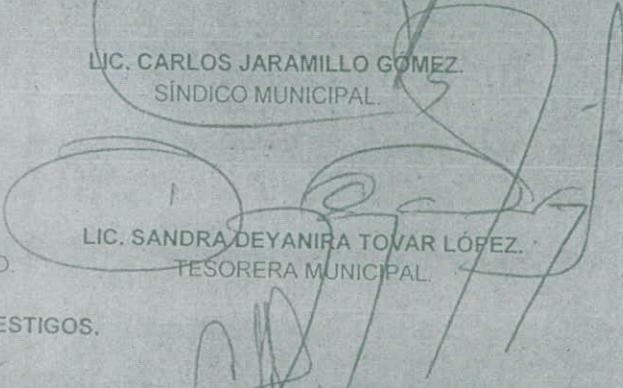
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO".

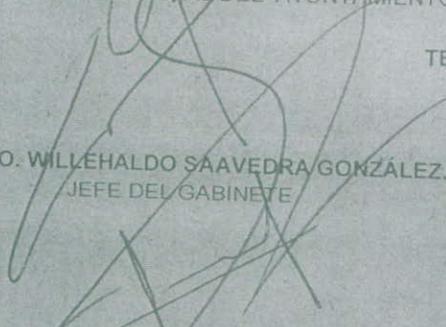

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

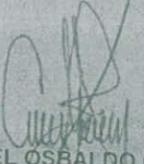

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.

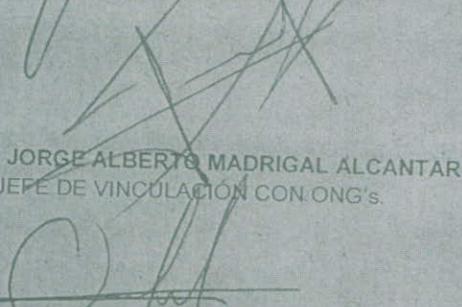

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

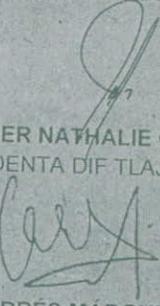

LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

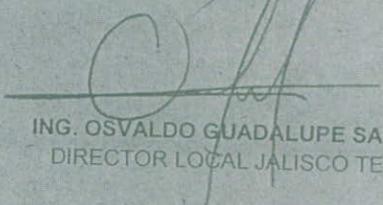
TESTIGOS.

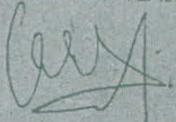

MTRO. WILLEHALDO SAAVEDRA GONZÁLEZ.
JEFE DEL GABINETE


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREON PÉREZ.
COORDINADO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD


LIC. JORGE ALBERTO MADRIGAL ALCANTAR.
JEFE DE VINCULACIÓN CON ONG'S.


DRA. JENNIFER NATHALIE GONZALEZ LOPEZ.
PRESIDENTA DIF TLAJOMULCO.


ING. OSVALDO GUADALUPE SANCHEZ NAVARRO.
DIRECTOR LOCAL JALISCO TECHO-MÉXICO


LIC. ANDRÉS MÁRQUE NORIEGA.
COORDINADOR DE GESTION
COMUNITARIA TECHO-MÉXICO.